



TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 4 días, del 14 al 17 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO Esta actividad es para la Alcaldía Municipal.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 18,900.00** pagados por la tesorería municipal al finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a **L. 2,362.5** o de lo contrario presentar la Constancia de pagos a cuentas vigente.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Notifica que cuenta con el equipo necesario para realizar el trabajo.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 14 días del mes de octubre de 2024.

Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono

Carlos Roberto Gálvez Reyes
CONTRATADO

Cont. 14



SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO

Jesús De Otoro, Intibucá 14 de octubre de 2024

Ing. Allan Eduardo Vásquez Ventura
Jefe de Unidad Técnica Municipal
Su Oficina

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Por medio a la presente me dirijo a usted para solicitarle muy respetuosamente la elaboración de contrato por concepto de elaboración de:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
2	Juego de letras de 54 pulg con material dorado brillante (secretaria Municipal) (Alcalde Municipal)	L.1,500.00	L. 3,000.00
6	Juego de letras de 37 pulg) con material dorado brillante (Salón Corporativo) (Vice Alcaldía) (Auditoría Interna) (Recursos Humanos) (Unidad De Compras) (Información Pública)	L. 1,200.00	L. 7,200.00
1	Microperforado full color de 32x74 plg	L. 2,000.00	L. 2,000.00
1	Logo de la Alcaldía Municipal de 71 plg en PVC y pintado en color verde	L. 4,000.00	L. 4,000.00
1	Retrato full color en acrílico de 47x32 plg	L. 2,700.00	L. 2,700.00
	TOTAL		L. 18,900.00

Por la cantidad de **L. 18,900.00** a **(PUBLIGRAFIC) CARLOS ROBERTO GALVEZ REYES**; por concepto de elaboración de letras, microperforado, logo y retrato, que serán instalados en las nuevas oficinas del Edificio Municipal. Tiempo de ejecución del 14 al 17 de octubre de 2024.

Se adjunta documentación.

Atentamente,


Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal


Vo. Bo. Ing. Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal



AMJO/CPS/1007/UTM/1100

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS AMENIZACION DE MARIMBA

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1970-00306, con domicilio en Jescús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **JOSÉ AUGUSTO RODRÍGUEZ PADILLA** con Documento Nacional de Identificación 1007-1948-00217, y con Registro Tributario Nacional No. 10071948002177 Hondureño, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de Servicio Amenización de Marimba.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios por Amenización de Marimba para la Inauguración de la Primera Etapa de edificio Municipal . A continuación, se detalla la actividad a realizar:

- ✓ 3 horas de amenización de Marimba en el edificio municipal, el día viernes 18 de octubre de 2024; Inauguración de la Primera Etapa de edificio Municipal .

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a lo determinado por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **3 Horas**, el 18 de octubre de 2024, evento que se llevara a cabo en el edificio municipal, Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. La Jornada será de 5:00 p.m – 8:00pm.

QUINTO Esta actividad es para la Alcaldía Municipal. Por la Inauguración de la Primera Etapa del edificio Municipal.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de L. **5,828.57** serán pagados de un solo pago al finalizar la duración del presente contrato y se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a L. **728.57** o de lo contrario presentar la Constancia de pagos a cuentas emitida por la SAR.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Notifica que es dueño de una



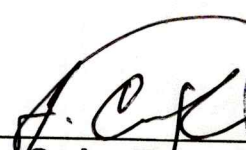
Contrato
Nº 15



NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.
En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono, otra el trabajador y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 17 días del mes de octubre de 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




José Augusto Rodríguez Padilla
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/1099

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS (Alquiler de Sonido, Microfónica y Pantalla Led)

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **Juan Eriberto Sánchez Arriaga** con Documento Nacional de Identificación 1006-1972-00242, y con Numero de Registro Tributario Nacional 10061972002425 Hondureño, y con domicilio en el municipio de La Esperanza, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

Contrato
Nº 16

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **Alquiler de Sonido, microfónica y pantalla Led e iluminación** que se requiere para el evento del OTORO CANTA en el marco de la celebración de la edición 30 del Festival del Arroz organizado por la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece realizar todo lo solicitado en base a las especificaciones a los términos de referencia.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 día** el día viernes 25 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L.16,000.00 Pagados** una vez concluido el servicio según la duración del presente contrato, reteniéndose el 12.5% del impuesto sobre la Renta que corresponde a (**L. 2,000.00**), o de lo contrario presentar la hoja de pagos a cuenta vigente.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El tcontratado se compromete a prestar su servicio con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.





ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO
INTIBUCÁ

"AVANZANDO JUNTOS"
ADMINISTRACIÓN 2022-2026



en el presente contrato.

DECIMO MODIFICACION.

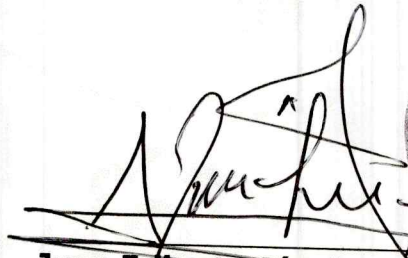
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 22 días del mes de octubre del año 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Juan Eriberto Sánchez Arriaga
CONTRATADO





AMJO/CPS/1007/UTM/1098

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE MOBILIARIO

Contrato
Nº 17

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el contratado: **Sara Ines Novas Folgar** con Documento Nacional de Identificación migratoria **01-0102-2024-00126**, Con Registro Nacional Tributario No **08018016884112**, guatemalteca, y con domicilio en el municipio de Intibuca, Intibucá y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un contrato por prestación de Servicios de Alquiler de carpas y mobiliario, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO prestación de servicios de Alquiler de carpas y mobiliario que consiste en:

- 40 sillas de pvc
- 20 mesas rectangulares
- 10carpas

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece que posee el mobiliario y carpas en buenas condiciones para realizar las actividades solicitada por esta alcaldía municipal.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 días** el 25 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO. El trabajo se realizará para la alcaldía municipal de Jesús de Otoro.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 12,500.00** pagados a través de la tesorería Municipal una vez terminado lo estipulado en este contrato, Reteniendo el 12.5 % de impuesto sobre la renta que corresponde a **L. 1,562.5**, o de lo contrario presentar pagos a cuenta de la **SAR**.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiendo a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiendo a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.





NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 23 días del mes de octubre de 2024.

Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono

Sara Ines Novas Folgar
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/1096

Contrato
Nº 18

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRIFICACION

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **Rainel Tosta Salazar** con Documento Nacional de Identificación 1007-1974-00337, y con Numero de Registro Tributario Nacional 10071974003370 Hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objetivo prestación de servicios Técnicos en Electrificación, en el parque central de Jesús de Otoro, Intibucá. Actividad a realizar:

- Instalacion de 8 lamparas tipo led de 50watt el interno del parque central.
- Instalacion de 8 lamparas tipo led de 50 watt casco urbano .

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a los términos de referencia determinados por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 2 días, del 23 al 24 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO El contratado brindará los materiales a necesitar para realizar la actividad por la cual fue contratado

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 19,101.00** los cuales serán cancelados al finalizar este contrato a través de la Tesorería Municipal Reteniéndole el 12.5% de impuesto sobre la renta que corresponde a **L. 2,387.62** o de lo contrario presentar el documento exoneración de impuestos de la **SAR**.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su





trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

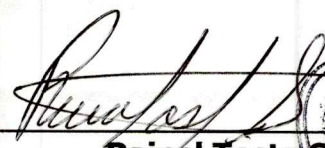
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 23 dias del mes de octubre del año 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Rainel Tosta Salazar
CONTRATADO





AMJO/CPS/1007/UTM/1097

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS (PUBLICIDAD)

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el contratado de la Empresa Radial y Televisiva **OTORO RADIO 105.9 y Tele Otoro canal 25**, con Registro Tributario Nacional NO. 08019007105369 en su representación el Gerente Sr: **Marlon Constantino Tosta Umaña** con Documento Nacional de Identificación **1007-1976-00205**, con Registro Tributario **N. 08019007105369**, hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de publicidad de transmisión televisiva Tele Otoro Canal 25 por la Inauguración de la Primera Etapa del Edificio Municipal de Jesús de Otoro.

SEGUNDO EL CONTRATADO. El contratado manifiesta que es Gerente de **OTORO RADIO 105.9, y TELE OTORO CANAL 25** ubicada en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá, Establece realizar todo lo solicitado en base a las especificaciones a los términos de referencia.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 1 día 18 de octubre de 2024, se realizará en el Casco Urbano de Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 2,500.00** al finalizar la duración del presente contrato, reteniéndose el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta cada mes que corresponde a **L. 312.5**, o de lo contrario presentar la constancia de pagos a cuentas de la SAR vigente.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de



0
1007-1970-00306
20-12-2021



las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo- Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; el 17 día del mes de octubre de 2024.


Juan Carlos Tosta Furcios
Alcalde Municipal Patrono


Marlon Constantino Tosta
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/1084

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORAL EN EL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (UDEL)

Contrato
Nº- 20

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el contratado: **OSCAR OTONIEL INESTROZA AGUILAR** con Documento Nacional de Identificación 1627-1990-00016, con Registro Tributario Nacional No. 16271990000165 Hondureño y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá, y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un contrato por Prestación de servicios como **ASISTENTE EN LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (UDEL)** por un tiempo de **1 MES**.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Establecer una relación laboral con el contratado para que provea sus servicios temporalmente por concepto de Asistente en la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.) Brindar asistencia técnica sobre la constitución de organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos.
- 2.) Coordinar y concertar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local.
- 3.) Formar Equipos de Promotores Empresariales multidisciplinarios, técnicos especializados para brindar servicios de información de negocios, asesoría, asistencia técnica, capacitación, facilitar el acceso a mercados, tecnología y financiamiento.
- 4.) Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, fomentando la competitividad territorial.
- 5.) Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientado al mercado nacional e internacional.



- 6.) Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución, formación y desarrollo empresarial.
- 7.) Promover la cooperación técnica nacional e internacional de financiamiento, asistencia técnica en desarrollo empresarial y transferencia de tecnologías.
- 8.) Elaborar planes de negocios, planes de marketing, planes financieros, programas de producción; asimismo, formular y evaluar proyectos de inversión privada, para la micro, pequeña y mediana empresa y ofrecerlas como parte del trabajo de asistencia técnica.
- 9.) Brindar servicios de información de negocios a las unidades económicas del municipio, sobre datos estadísticos para la toma de decisiones empresariales y el comportamiento de la relación de los productos-clientes, precios-costos, plaza-competencia y promoción-comunicación para fortalecer los planes de negocios.
- 10.) Desarrollar Programas de Capacitación en desarrollo empresarial mediante cursos, seminarios, talleres, foros, simposios, paneles y otras modalidades en convenio con Universidades y entidades especializadas nacionales y extranjeras con el propósito de generar nuevas capacidades competitivas para impulsar el desarrollo empresarial y la generación de empleo productivo en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios locales.
- 11.) Facilitar a los productores locales el acceso a mercados nuevos a nivel nacional e internacional a través de los canales de comercialización más próximos del productor local al consumidor final, el acceso al mercado a través del comercio electrónico en la apertura de mercados nuevos para los productos y servicios.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece lo siguiente: Que posee la formación profesional para prestar los servicios por el cual fue contratado.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 mes** iniciando el 27 de septiembre al 26 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Con un receso para almuerzo de 12m-1:00pm.

QUINTO DEL LUGAR DEL TRABAJO: El trabajo se realizará en la oficina de la Unidad de Desarrollo Local (UDEL).

SEXTO DEL MONTO DEL CONTRATO El presente Contrato tiene un sueldo mensual de **L. 13,600.40**, aclarando que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar porque se depende del ingreso de las transferencias y disponibilidad de fondos en el Tesorero Municipal.





SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 27 días del mes de septiembre del año 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Oscar Otoniel Inestroza Aguilar
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/1108

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS (MOTORISTA)

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **WILSON RENE ROMERO PALACIOS** con Documento Nacional de Identificación 1007-1994-00343, y con Numero de Registro Tributario Nacional 10071994003438 Hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objeto prestar el servicio de Motorista para la Volqueta de la Alcaldía Municipal para la Recolección y Acarreo de Desechos Sólidos del casco urbano los días miércoles, jueves y viernes de cada semana.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Se obliga a realizar el trabajo a los términos de referencia determinados por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 mes**, iniciando el 01 al 31 de octubre de 2024, por la recolección y acarreo de Desechos Sólidos del casco urbano los días miércoles, jueves y viernes de cada semana.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO La recolección de basura será trasladada por Volqueta Isuzu color blanca con placa No. PCB 6708 propiedad de la Alcaldía Municipal y la trasladará al Crematorio Municipal de Jesús de Otoro.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L.11,412.95** serán pagados a través de la Tesorería Municipal, reteniéndose el 12.5% del Impuesto sobre la Renta Según lo establece la ley al momento de realizar el pago que corresponde a **L. 1,426.62** Aclarando, que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar porque se depende del ingreso de las transferencias y de la disponibilidad de fondos en el tesoro municipal.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

Contrato
Nº 27



ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO
INTIBUCÁ

"AVANZANDO JUNTOS"

ADMINISTRACIÓN 2022-2026



NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

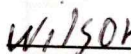
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 27 día del mes de Septiembre de 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal Patrono




Wilson Rene Romero Palacios
CONTRATADO





AMJO/CPS/1007/UTM/1105

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JEIMY ANTONIA GAMEZ INESTROZA**, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1997-00583, con domicilio en el barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **DENGUE**, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tiene su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la **UNIDAD DE ESTABILIZACION DE DENGUE** establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por Dengue.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera.
- Desinfectar las áreas.
- Arreglo de la Unidad (camillas).
- Lavado de ropa de camillas.
- Arreglo de bodega.
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados.
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente.
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda.
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza y.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN MES (01)**, iniciando a partir del 29 de Septiembre al 29 de Octubre del año 2024, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando

Contrato
1007-2021



EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L. 7,959.35)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO; será por turnos de ocho horas, cinco días a la semana, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por la cantidad de **L. 994.92 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 92/100)**, correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.



AMJO/CPS/1007/UTM/1104

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ENMA MEDINA GIRON**, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1988-00130, casada, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en la Comunidad el Provenir, Jesús de Otoro, Intibucá; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a nivel Nacional, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **DENGUE**, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tiene su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la **UNIDAD DE ESTABILIZACION DE DENGUE** establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por Dengue.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Atención de Preclínica.
- Aplicación de medicamentos.
- Llenado de documentos.
- Control de insumos y medicamentos de la unidad de estabilización en coordinación al establecimiento de salud.
- Vacunación.
- Toma de signos.
- Traslados de pacientes críticos.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Atenciones extramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Registro de horario de entradas y salidas en la unidad.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

Contrato
Nº 23



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN MES (01)**, iniciando a partir del 29 de Septiembre al 29 de Octubre del año 2024, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L. 15,360.66)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO; será por turnos de ocho horas, cinco días a la semana, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por la cantidad de **L. 1,920.08 (MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 08/100)**, correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.



ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO
— INTIBUCÁ —

"AVANZANDO JUNTOS"

ADMINISTRACIÓN 2022-2026



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.


Ing. Juan Carlos Tosta Turcios
El Contratante



Maria Enma Medina Giron
Contratada



AMJO/CPS/1007/UTM/1103

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLADIS ROSIBEL SANTOS DOMINGUEZ**, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1995-00654, casada, **Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en la Colonia San Miguel, Jesús de Otoro, Intibucá; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Contrato
No. 21

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **DENGUE**, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tiene su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la **UNIDAD DE ESTABILIZACION DE DENGUE** establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por Dengue.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Atención de Preclínica.
- Aplicación de medicamentos.
- Llenado de documentos.
- Control de insumos y medicamentos de la unidad de estabilización en coordinación al establecimiento de salud.
- Vacunación.
- Toma de signos.
- Traslados de pacientes críticos.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Atenciones extramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Registro de horario de entradas y salidas en la unidad.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN MES (01)**, iniciando a partir del 29 de Septiembre al 29 de Octubre del año 2024, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L. 15,360.66)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO; será por turnos de ocho horas, cinco días a la semana, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por la cantidad de **L. 1,920.08 (MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 08/100)**, correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.


Ing. Juan Carlos Tosta Turcios
El Contratante




Gladis Rosibel Santos Dominguez
Contratada



AMJO/CPS/1007/UTM/1102

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANDREA NICOLE RAMIREZ PONCE**, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.1007-1992-00665, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con domicilio en Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a nivel Nacional, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Contrato
Nº-25

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **DENGUE**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tiene su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la **UNIDAD DE ESTABILIZACION DE DENGUE** establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por Dengue.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención de la demanda espontanea de pacientes febriles con sospecha de dengue.
- Elaborar y presentar informes de la Unidad de Estabilización de Dengue establecido en el CIS Camilo Girón para atención a pacientes por Dengue.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos.
- Atención de emergencias del CIS Camilo Girón de la Unidad de Estabilización de Dengue.
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención



- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN MES (01)**, iniciando a partir del 29 de Septiembre al 29 de Octubre del año 2024, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, en Atención al Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2024 de la Declaratoria Estado de Emergencia Sanitaria ante el aumento de casos de Dengue en todo el Territorio a Nivel Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO; será por turnos de seis horas, cinco días a la semana, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por la cantidad de **L. 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que



ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO
INTIBUCÁ

"AVANZANDO JUNTOS"

ADMINISTRACIÓN 2022-2026



requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

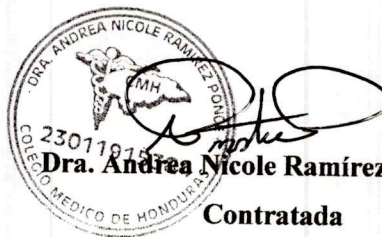
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.

Ing. Juan Carlos Tosta Turcios

El Contratante



Dra. Andrea Nicole Ramírez Ponce

Contratada



AMJO/CPS/1007/UTM/1113

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS (PUBLICIDAD)

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y el contratado de la Empresa Radial y Televisiva **OTORO RADIO 105.9 y Tele Otoro canal 25**, con Registro Tributario Nacional NO. 08019007105369 en su representación el Gerente Sr: **Marlon Constantino Tosta Umaña** con Documento Nacional de Identificación **1007-1976-00205**, con Registro Tributario N. **08019007105369**, hondureño, y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante que se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de servicio.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de publicidad para el balneario Municipal San Juan de Quelala de Jesús de Otoro realizándolo de la siguiente manera:

- 6 Menciones diarias Radio Lunes a viernes.
- 4 Menciones diarias en televisión lunes a viernes.

SEGUNDO EL CONTRATADO. El contratado manifiesta que es Gerente de **OTORO RADIO 105.9, y TELE OTORO CANAL 25** ubicada en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá, Establece realizar todo lo solicitado en base a las especificaciones a los términos de referencia.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 mes** del 01 al 31 de octubre de 2024, se realizará en el Casco Urbano de Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 3,500.00** al finalizar la duración del presente contrato, reteniéndose el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta cada mes que corresponde a **L. 437.5**, o de lo contrario presentar la constancia de pagos a cuentas de la SAR vigente.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se



Contrato No. 26



ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO
INTIBUCÁ

"AVANZANDO JUNTOS"

ADMINISTRACIÓN 2022-2026



compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

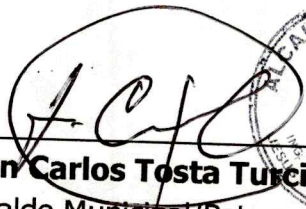
OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo- Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; el 01 día del mes de octubre de 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Marlon Constantino Tosta
CONTRATADO





AMJO/CPS/1007/UTM/1114

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamará patrono; y **CYBERNET ALLISON** en representación su Gerente el señor; y el señor. **Ramón Darío Cantarero Seren** con Documento Nacional de Identificación No.1007-1985-00758, con Registro Tributario Nacional No. 1007-1985-007581, hondureño y Gerente de CYBERTNET ALLISON con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará contratado, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET INALAMBRICO al Edificio Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objetivo prestar el servicio de internet en la siguiente modalidad:

- Servicio de internet inalámbrico corporativo, enlace dedicado 1:1, velocidad (6Mbps)
- Enlace de internet por fibra óptica (5Mbps) Edificio nuevo.
- Instalación de enlace de internet por fibra óptica.

SEGUNDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS. Manifiesta que es Gerente Propietario de Cybernet Allison y que presta los servicios de Internet Inalámbrico con una velocidad de 5 Mbps.

CYBERNET ALLISON se obliga a prestar el servicio de atención al usuario, el cual incluye el mantenimiento y gestión de todos los elementos contratados por el USUARIO y la revisión de aquellos que se necesitan para la correcta prestación del SERVICIO.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El Presente contrato tendrá una duración de 1 mes del 1 al 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato llegara a su término sin necesidad de notificación o aviso previo y sin responsabilidad e indemnización en virtud de tratarse de un contrato por tiempo limitado.

CUARTO: UBICACIÓN DEL APARTAMENTO CYBERNET ALLISON. La ubicación del Cybernet Allison es en el Barrio El Carmen, en Jesús de Otoro, Intibucá.

QUINTO El valor de los servicios contratados es por la cantidad **L. 5,700.00** que serán pagados a través de la Tesorería Municipal Reteniéndose el 12.5% que corresponde a **L 712.5** o en su defecto presentar la constancia de Exención de impuestos de la SAR.



Contrato
Nº 2



- ✓ Aclarando, que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar por que se depende del ingreso de las transferencias y de la disponibilidad de fondos en el tesoro municipal.

SEXTO DERECHOS DE LOS USUARIOS: Son derechos de los usuarios:

- Recibir los servicios contratados de manera continua, sin interrupciones que superen los límites establecidos y en las normas que la adicionen.
- Elegir libremente el proveedor, los equipos o aparatos necesarios para la prestación de los servicios de su elección, de acuerdo a sus necesidades personales.
- Recibir un SERVICIO de buena calidad, en forma continua y eficiente, en los términos establecidos por la regulación.
- Que se mida la velocidad del SERVICIO con los instrumentos técnicamente apropiados.
- Solicitar el bloqueo del acceso a sitios Web específicos que no puedan ser bloqueados directamente.
- El restablecimiento del SERVICIO en los casos de suspensión o falla del SERVICIO.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. USUARIO: El usuario se obliga a:

- ✚ Utilizar el SERVICIO en forma adecuada, de conformidad con la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- ✚ Abstenerse de utilizar el SERVICIO con fines o efectos ilícitos, prohibidos en el contrato, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el SERVICIO, los equipos informáticos de otros usuarios de Internet (hardware y software), así como los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en sus equipos informáticos, o impedir la normal utilización o disfrute de dichos servicios, equipos informáticos y documentos, archivos y contenidos por parte de los demás usuarios.
- ✚ Efectuar la instalación y configuración del SERVICIO teniendo en cuenta las herramientas no se hace responsable de ningún daño y/o deficiencia en el SERVICIO cuando el USUARIO haya hecho caso omiso a las instrucciones, recomendaciones o material suministrado por CYBERNET ALLISON al momento de adquirir el SERVICIO
- ✚ Atender las instrucciones que sean impartidas por CYBERNET ALLISON para el uso correcto del SERVICIO.



- ✚ Pagar el precio establecido por la prestación del SERVICIO, dentro de los plazos indicados por CYBERNET ALLISON.
- ✚ Informar a CYBERNET ALLISON cualquier irregularidad que se presente en la prestación del SERVICIO.
- ✚ La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; el 01 día del mes de octubre del año 2024.

Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono

Ramón Darío Cantarero Seren
Gerente CYBERNET ALLISON CONTRATADO





AMJO/CPS/1007/UTM/1112

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Profesión u Oficio Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el Contratado, **RONMEL ISAÍ CASTRO SÁNCHEZ** con Documento Nacional de Identificación 0321-1995-00363, Con Registro Tributario Nacional No. 03211995003637, hondureño, y con domicilio en la Ciudad Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un Contrato por Prestación de Servicios, El que regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO Tiene por objeto prestar los Servicios Profesionales de toma de fotografías para cobertura de la celebración de Festival Nacional del Arroz en su 30 edición 2024 y creación de flyers publicitarios, en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.

Actividades a realizar:

- ✓ Sesión fotográfica para cobertura de la celebración de Festival Nacional del Arroz en su 30 edición 2024
- ✓ Creación de Flyers publicitarios para diferentes actividades.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece que cuenta con el profesionalismo necesario prestar dicho servicio a la Alcaldía Municipal.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 2 días del 25, 26 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO. El trabajo se realizará para la alcaldía municipal de Jesús de Otoro

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de **L. 7,885.71** Se cancelará en su totalidad una vez terminado la finalización del presente contrato. Reteniendo el 12.5 % de impuesto sobre la renta que corresponde a **L. 985.71** de lo contrario presentar



Contrato
Nº 28



pagos a cuenta de la **SAR**.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El Contratado se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

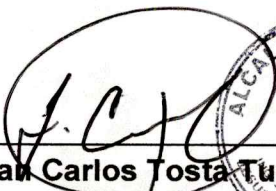
NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 23 días del mes de octubre de 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Ronmel Isaí Castro Sánchez
Contratado





AMJO/CPS/1007/UTM/1109

CONTRATO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, Con Profesión u Oficio Ingeniero Agrónomo con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **JUSTINIANO DÍAZ SEREN** con Documento Nacional de Identificación N° **1007-1951-00170**, con Registro Tributario Nacional No. **10071951001708** y con domicilio en el municipio, de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un contrato temporal por tiempo determinado en Edificios Municipales.

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Tiene por objetivo cubrir los días libres a vigilantes de las Instalaciones de los edificios municipales, como ser los siguientes:

- + Vigilancia y limpieza de piscinas del Balneario San Juan de Quelala. (8 días) **04,05,06,07 y 08 de octubre por concepto de cubrir incapacidad medica por vigilante del balneario municipal los días 13,20,27 por cubrir días libres en el balneario municipal**
- + Vigilancia en las Instalaciones de Edificio Alcaldía Municipal (12 días) **01,02,03,04 por cubrir vigilancia diurna por concepto de feriado morazanico y 05,09,12,16,19,23,26 y 30 por cubrir días libres del vigilante municipal**

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece lo siguiente: Que goza de buena salud, de las condiciones aptas y de buena disposición para realizar el trabajo asignado y descrito en el presente contrato.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **20 Días** mes de octubre de 2024. Realizando el trabajo en las instalaciones del Balneario Municipal San Juan de Quelala y en el Edificio Alcaldía Municipal, donde sea requerido por la Municipalidad de Jesús de Otoro.

CUARTO DE LA JORNADA. La jornada de trabajo será en horarios de 5:00 p.m. a 8:00 a.m. como también en otros horarios que sean requeridos sus servicios.

QUINTO DEL LUGAR DEL TRABAJO: El trabajo se realizará en el Balneario Municipal San Juan de Quelala y en el Edificio Municipal, de Jesús de Otoro, Intibucá.

SEXTO DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Monto del presente Contrato es por la cantidad de L. **7,608.63**, Serán pagados al finalizar el presente contrato, aclarando que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar porque se depende del ingreso de las transferencias y disponibilidad de fondos en el Tesorero Municipal.



Contrato No. 20



SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y con toda diligencia, cuidado y esmero, cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo a la verificación del cumplimiento de las actividades para el cual fue contratado.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

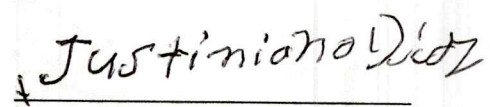
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formará parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; el 01 dia del mes de octubre del año 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Justiniano Díaz Seren
CONTRATADO



AMJO/CPS/1007/UTM/1115

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Profesión u Oficio Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el Contratado, **RONMEL ISAÍ CASTRO SÁNCHEZ** con Documento Nacional de Identificación 0321-1995-00363, Con Registro Tributario Nacional No. 03211995003637, hondureño, y con domicilio en la Ciudad Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un Contrato por Prestación de Servicios, El que regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

Contrato
Nº-30

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO Tiene por objeto prestar los Servicios Profesionales por conceptos de elaboración de filmación y edición de video en la Inauguración del Edificio Municipal nuevo, en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.

Actividades a realizar:

- ✓ Filmación y edición de video por inauguración de edificio municipal nuevo.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece que cuenta con el profesionalismo necesario prestar dicho servicio a la Alcaldía Municipal.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de 2 días del 17, 18 de octubre de 2024.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO. El trabajo se realizará para la alcaldía municipal de Jesús de Otoro

SEXTO El Monto del presente Contrato es por la cantidad de L. **2,628.57** Se cancelará en su totalidad una vez terminado la finalización del presente contrato. Reteniendo el 12.5 % de impuesto sobre la renta que corresponde a L. **328.57** de lo contrario presentar pagos a cuenta de la **SAR**.





SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El Contratado se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometándose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometándose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo-Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono



Ronmel Isaí Castro Sanchez
Contratado





AMJO/CPS/1007/UTM/1110

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS LIMPIEZA DE BASUREROS PUBLICOS

Contrato
Nº 31

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara **PATRONO** y "EL CONTRATANTE" la señora: **LILIAM ALEJANDRA RAMIREZ PONCE** con Documento Nacional de Identificación 1007-1985-00188, con Registro Tributario No. 10071985001882 hondureño, y con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamará **CONTRATADO**, **DECLARAMOS**. Que por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato por Prestación de Servicios el cual se regirán por las cláusulas siguientes:

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios para Recolección de Desechos Sólidos en basureros públicos ubicados en varios puntos del Casco Urbano de Jesús de Otoro, Intibucá, realizara 2 rondas por semana.

- ✓ Logística mano de obra y traslado de los desechos sólidos hacia el Relleno Sanitario Municipal.

SEGUNDO EL CONTRATADO. Establece realizar las actividades antes mencionadas con mucha responsabilidad y asegurando la calidad de las mismas.

TERCERO DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **31 Días** del 01 al 31 de octubre de 2024 el trabajo se realizará en el Casco Urbano de Jesús de Otoro, Intibucá.

CUARTO DE LA JORNADA. Jornada que se estime conveniente para cumplir con el tiempo estipulado.

QUINTO El trabajo se realizará para la Alcaldía Municipal.

SEXTO SALARIOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES. Durante la vigencia del presente contrato, la Alcaldía a través de la tesorería Municipal se compromete a pagar al trabajador un pago total de L. **8,280.00** Reteniéndosele el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que corresponde a L. **1,035.00** o de lo contrario presentar la hoja de pagos a cuenta de la **SAR**.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato





OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y eficacia y con toda diligencia, cuidado y esmero cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometiéndose a las ordenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato y demás unidades que la municipalidad estime conveniente.

NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo- Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION. Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; el 01 día del mes de octubre del año 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono


Liliam Alejandra Ramírez Ponce
Contratado





AMJO/CPS/1007/UTM/1086

CONTRATO TEMPORAL VIGILANCIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1007-1970-00306, Con Profesión u Oficio Ingeniero Agrónomo con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá, facultado mediante Acuerdo de Nombramiento Punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Nacional de Elecciones para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono; y el señor: **MONICO MAZARIEGOS MIRANDA** con Documento Nacional de Identificación **1007-1988-00232**, con Registro Tributario no. **10071988002326** y con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá y en adelante se llamara CONTRATADO, DECLARAMOS. Que por el presente documento hemos convenido celebrar como al efecto celebramos un contrato de Trabajo por Vigilancia del Cementerio Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Establecer una relación laboral con el contratado para que provea sus servicios temporalmente para vigilar las Instalaciones del Cementerio Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.

Tendrá las siguientes funciones:

- Control de ingreso de personas y ejecución de obras en el Cementerio Municipal.
- Medición de predios para sepultura.
- Entrega de predios para sepultura.
- Verificación de tumbas para emisión de constancias y permisos de entierro.
- Llenado de libro diario de novedades.
- Apertura y cierre de los portones de acceso.
- Vigilancia y mantenimiento general del Cementerio Municipal.
- Otras actividades para los cuales se requiera el apoyo respectivo.

SEGUNDO: EL CONTRATADO. Establece lo siguiente: Que goza de buena salud, de las condiciones aptas y de buena disposición para realizar el trabajo asignado y descrito en el presente contrato.

TERCERO: DURACION VIGENCIA Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO. El presente contrato tendrá una duración de **1 MES** a partir del 29 de septiembre al 28 de octubre de 2024, en la Alcaldía Municipalidad de Jesús de Otoro.

CUARTO DE LA JORNADA. La jornada de trabajo será en horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, con un receso para almuerzo de 12:00 m a 1:00 p.m. y el día sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m, como también en otros horarios que sean requeridos sus servicios.

QUINTO DEL LUGAR DEL TRABAJO: El trabajo se realizará en la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá.



Contrato
Nº 37



ALCALDIA MUNICIPAL
JESUS DE OTORO

INTIBUCÁ

"AVANZANDO JUNTOS"

ADMINISTRACIÓN 2022-2026



SEXTO DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Duran te la vigencia del presente contrato la Alcaldía a través de la tesorería Municipal le pagará al contratado la cantidad de L. **11,412.79** al momento del pago se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que corresponde a L. **1,426.60** los que serán pagados al finalizar la duración del presente contrato, aclarando que en determinadas ocasiones la fecha de pago puede variar porque se depende del ingreso de las transferencias y disponibilidad de fondos en el Tesorero Municipal.

SEPTIMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Jesús de Otoro, se compromete. Hacer efectivo el pago según lo estipulado en el contrato.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y con toda diligencia, cuidado y esmero, cumpliendo cada una de las partes especificadas de lo que es su trabajo sometándose a las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, así mismo a la verificación del cumplimiento de las actividades para el cual fue contratado.

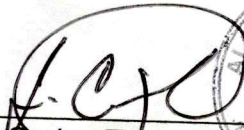
NOVENO TERMINACION DEL CONTRATO. Son causas para rescindir su contrato de trabajo - Por incumplimiento de lo establecido en el presente según las labores para lo cual fue contratado.

DECIMO MODIFICACION.

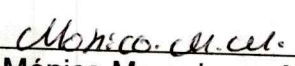
Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formará parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por triplicado, recibiendo una copia el patrono otra el trabajador, y una última para ser archivada en el expediente del Tesorero.

Dado en la ciudad de Jesús de Otoro; a los 29 días del mes de octubre 2024.


Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde Municipal/Patrono




Mónico Mazariegos Miranda
CONTRATADO

